Olaya Herrera
Aeropuerto · Medellín

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| **CONTRATO Nº** | **CPS 15-2026** |
| **CONTRATANTE:** | ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA. |
| **CONTRATISTA:** | **DANIELA VELASQUEZ GALLEGO** |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL PROCESO DE LAS COMUNICACIONES Y AL PROCESO DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS GRÁFICAS, LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DIFUSIÓN EN CANALES DIGITALES, Y EL DESARROLLO DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN GRÁFICA TANTO INTERNA COMO EXTERNA. ASÍ MISMO, REALIZARÁ EL REGISTRO AUDIOVISUAL DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA IDENTIDAD GRÁFICA Y CONTRIBUIR AL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA. |
| **VALOR:** | **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($85.160.000) MLCTE,** INCLUIDOS IMPUESTOS QUE POR LEY CORRESPONDAN Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| **PLAZO:** | ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 |

Entre los suscritos a saber: **DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.792.409 de Itagüí, actuando en calidad de Gerente General del establecimiento público Aeropuerto Olaya Herrera, entidad creada mediante Acuerdo Municipal No. 55 de 1991, modificado por Acuerdo 32 del 1º de agosto de 2001, como Representante Legal del mismo, de conformidad con los Decretos 2299 de 2001, nombrada mediante Decreto 0041 del 16 de enero de 2024 y Acta de posesión N° 49 del 19 de enero de 2024, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA** de una parte; y de la otra parte **DANIELA VELASQUEZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.639.319, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las disposiciones normativas fijadas en los Artículo 355 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

1. Que EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, para el cumplimiento de su actividad misional deberá estar fortalecido con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares que presten sus servicios al ente Estatal con la finalidad de que se cumplan a cabalidad todas y cada una de sus funciones organizacionales, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas.

Doris E. Montoya Pérez
13 ENE 2026

2. Que EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, ha identificado la necesidad contar con la prestación de los servicios de una persona idónea, para brindar apoyo operativo y técnico al proceso de comunicaciones institucionales, mediante el diseño, elaboración y montaje de piezas gráficas y comunicacionales, el respaldo a las estrategias asociadas a la promoción y divulgación del Aeropuerto Olaya Herrera como Bien de Interés Cultural, y el apoyo en la administración, actualización y mantenimiento de contenidos de la página web institucional, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad. Este acompañamiento tiene como finalidad fortalecer la difusión de la gestión institucional, optimizar los canales de comunicación con la comunidad y los distintos públicos de interés, y contribuir al posicionamiento y reconocimiento del aeropuerto, así como al adecuado soporte comunicacional de sus actividades, proyectos y eventos institucionales.

3. Que EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, bajo la modalidad de selección de contratación directa, la cual procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2° numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007, y el artículo 24, numeral 1°, ordinal 4°, literal h) de la Ley 80 de 1993.

4. Que EL CONTRATISTA soportó su idoneidad para acreditar su capacidad de ejecución del presente objeto contractual según consta de forma acreditable en la Hoja de Vida y en los demás documentos anexos al expediente contractual que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

5. Que la presente contratación estará encaminada a dar apoyo al cumplimiento del Plan de Acción y del Plan Estratégico de la Entidad; y además se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, y fue aprobada en Comité de Contratación, según consta en el ***Acta No. 01 del 05 y 06 de enero de 2026***.

Por lo anterior, las partes, han determinado que la celebración del presente contrato se regirá por las siguientes.

Doris E. Montoya Pérez
13 ENE 2026

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL PROCESO DE LAS COMUNICACIONES Y AL PROCESO DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS GRÁFICAS, LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DIFUSIÓN EN CANALES DIGITALES, Y EL DESARROLLO DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN GRÁFICA TANTO INTERNA COMO EXTERNA. ASÍ MISMO, REALIZARÁ EL REGISTRO AUDIOVISUAL DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA IDENTIDAD GRÁFICA Y CONTRIBUIR AL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.

**PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:**

El objeto del contrato comprende el diseño, conceptualización, producción y entrega de piezas gráficas y contenidos visuales, orientados a fortalecer de manera integral la comunicación interna y externa del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, en el marco del proceso de Comunicaciones Institucionales y del proceso de Bien de Interés Cultural, con el propósito de consolidar una imagen coherente, sólida y estratégica de la Entidad ante sus distintos públicos de interés.

En desarrollo de lo anterior, el contrato incluye la gestión, aplicación y adecuada implementación de la política de identidad gráfica institucional, garantizando el uso correcto, homogéneo y consistente de los lineamientos visuales definidos por la Entidad en todas las piezas comunicacionales, así como la adaptación de dichos lineamientos a los diferentes formatos, canales y públicos objetivo. Este componente abarca igualmente el acompañamiento técnico en la estandarización visual de los contenidos institucionales, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad corporativa y al reconocimiento del aeropuerto como activo estratégico, cultural y patrimonial de la ciudad.

Así mismo, el objeto contractual comprende el diseño y desarrollo de campañas comunicacionales internas, dirigidas a servidores, contratistas y colaboradores de la Entidad, orientadas a fortalecer el sentido de pertenencia, la apropiación institucional y la divulgación de información relevante sobre proyectos, programas, actividades y lineamientos estratégicos. De manera complementaria, se incluyen campañas externas dirigidas a la ciudadanía y a los grupos de interés, enfocadas en el posicionamiento del Aeropuerto Olaya Herrera como Bien de Interés Cultural, su integración al entorno urbano y su reconocimiento como espacio de valor histórico, social y cultural dentro de la ciudad de Medellín.

El contrato abarca igualmente la creación de contenidos visuales para medios digitales y análogos, incluyendo, entre otros, piezas para redes sociales, página web institucional, material gráfico para eventos, campañas impresas, señalética temporal, material promocional y productos audiovisuales, atendiendo criterios de accesibilidad, claridad comunicacional y pertinencia institucional. En este marco, se contempla el diseño de identidad gráfica específica para eventos, actividades culturales e iniciativas institucionales, asegurando coherencia visual con la imagen corporativa y fortaleciendo el impacto comunicacional de dichas acciones.

De igual forma, el objeto incluye el registro fotográfico y audiovisual de eventos, actividades y acciones institucionales relacionadas con la promoción cultural, patrimonial y comunicacional del aeropuerto, así como la organización y entrega de dichos insumos conforme a los estándares técnicos definidos por la Entidad, para su uso en procesos de divulgación, memoria institucional y archivo.

Todas las actividades deberán desarrollarse en estricta articulación con los distintos procesos y dependencias del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, y en observancia de las directrices, lineamientos y orientaciones impartidas por la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Medellín, garantizando la coherencia del mensaje institucional, el cumplimiento de las políticas de comunicación pública y el fortalecimiento continuo de la imagen y reputación institucional, sin que ello implique el ejercicio de funciones misionales, decisorias o administrativas propias de los servidores públicos de la Entidad.

Doris E. Montoya Pérez
13 ENE 2026

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el óptimo cumplimiento del objeto contractual, las partes se obligan a:

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado precisándose por el contenido de las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | OBLIGACIONES DEL PRODUCTO |
|---|---|
| 1. Administrar, gestionar y producir contenidos digitales para las plataformas y redes sociales institucionales del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera – EPAOH–, garantizando la interacción con los usuarios mediante respuestas oportunas y adecuadas, así como el análisis comparativo de la presencia digital frente a entidades del Conglomerado Público de Medellín y aeropuertos similares, con el fin de identificar fortalezas, oportunidades de mejora y lineamientos estratégicos. | • Parrilla de publicaciones mensual.<br>• Piezas gráficas, videos y demás formatos para publicaciones e historias de las redes sociales del EPAOH.<br>• Informe de respuestas a usuarios digitales. |
| 2. Ajustar y mantener actualizados los instrumentos normativos de comunicación, tales como el Manual de Redes Sociales y la Política de Identidad Gráfica, en concordancia con el Plan de Comunicaciones vigente y el Manual de Identidad Gráfica de la Alcaldía de Medellín, asegurando coherencia institucional en la gestión de la imagen, las publicaciones y los contenidos oficiales. | • Informes, acta de asistencia, documentos, comunicados, conceptos y registro fotográfico de los aspectos relevantes. |
| 3. Elaborar piezas comunicacionales internas y externas (boletines, infografías, carteles, presentaciones, entre otros), así como ejecutar el registro audiovisual (fotografía y video) de las actividades, eventos y operaciones en los seis aeropuertos concesionados bajo el Contrato N° 8000011-OK-2008 y en los espacios institucionales del EPAOH, garantizando calidad técnica y difusión estratégica. | • Listado de piezas gráficas solicitadas con estado y fecha de publicación.<br>• Informes, acta de asistencia, documentos, comunicados, conceptos y registro fotográfico de los aspectos relevantes. |

13 ENE 2026

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | OBLIGACIONES DEL PRODUCTO |
|---|---|
| 4. Apoyar la elaboración y ajuste de los procedimientos, políticas, instructivos, formatos entre otros de los procesos en que participe, hasta su firma y cargue en las plataformas establecidas. | • Documento contentivo de procedimientos, manuales, instructivos, formatos y políticas entre otros.<br>• |
| 5. Asistir a reuniones, aportar insumos y propuestas que optimicen las estrategias comunicacionales y gráficas del EPAOH y entregar de manera completa, oportuna y conforme a las directrices institucionales, todos los informes requeridos por la supervisión del contrato. | • Informes, acta de asistencia, documentos, comunicados, conceptos y registro fotográfico de los aspectos relevantes. |
| 6. Apoyar el análisis y seguimiento de la presencia institucional del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera en medios digitales, incluyendo la evaluación comparativa del desempeño en redes sociales frente a entidades del Conglomerado Público de Medellín, otras entidades del sector público y aeropuertos de características similares, con el fin de identificar fortalezas, oportunidades de mejora y necesidades de ajuste; así como apoyar el seguimiento a la actualización de la página web institucional y solicitar los cambios que se requieran conforme a los lineamientos definidos por la Entidad. | • Informe comparativo de las redes sociales del EPAOH.<br>• Informes de actualización de la página Web. |
| 7. Realizar el registro audiovisual (fotografía y video) de los seis (6) aeropuertos concesionados bajo el Contrato de Concesión N.° 8000011-OK-2008, así como de los eventos, actividades y acciones de carácter interno y externo del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Entidad y para fines exclusivamente institucionales | • Banco de fotografías y videos para uso en las piezas gráficas del EPAOH. |
| 8. Apoyar el seguimiento y evaluación a la gestión del(os) proceso(s) en los que participa en la ejecución del contrato, así como dar respuesta a solicitudes, recomendaciones y observaciones surgidas en la | • Reportes e informes de seguimiento de avance. Actualización de matriz de riesgo, indicadores, planes de acción, mes a mes que corresponda al requerimiento de reporte mensual. |

Doris E. Montoya Pérez
13 ENE 2026

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | OBLIGACIONES DEL PRODUCTO |
|---|---|
| preparación o durante las auditorías internas y externas de los diferentes entes de control, contribuyendo en la administración de:<br><br>- Matriz de riesgos, controles y evidencias.<br>- Planes de acción institucionales.<br>- Indicadores de gestión.<br>-Planes de mejoramiento | • Informes, oficios, actas seguimientos de las actividades desarrolladas y planes de acción diligenciados según requerimiento.<br>• Comunicaciones, oficios, matriz de recomendaciones diligenciada, correos, planes de mejoramiento radicados y carpetas de evidencias de planes. Diligenciadas dentro de los plazos establecidos. |
| 9. Ingresar en el SECOP II de manera mensual la factura e informe de actividades que den cuenta de su ejecución contractual y demás requerimientos de cumplimiento del contrato. Igualmente, publicaciones en las plataformas o aplicativos señalados por la entidad como repositorios de la información | • Soporte (pantallazo) de la página de SECOPII donde se evidencie el cargue el informe de actividades del periodo anterior y demás documentos que sean requeridos |
| 10. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del Contrato. | • Informes de gestión<br>• Documentos<br>• Actas |

**OBLIGACIONES GENERALES:**
Además de todo lo anteriormente descrito para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
2) Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II y mantener actualizada la hoja de vida.
3) Disponer de los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual acorde con las necesidades de las actividades a adelantar, tales como un computador portátil con el licenciamiento de los programas respectivos. La Entidad suministrará el registro que se requiera para el ingreso a los aplicativos (usuario y clave) y el correo electrónico.
4) Recibir del líder de proceso de Gestión Administrativa y financiera, mediante formato inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor de este. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega al líder del proceso, del inventario físico recibido, respondiendo por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato.
5) El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información pública reservada, pública clasificada, datos sensibles, datos privados, datos semiprivados, secreto empresarial comercial, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la terminación de este.

13 ENE 2026

6) Trabajar la información, en las plataformas suministradas por la entidad, sin que sea posible el manejo de la información y el desarrollo de las obligaciones como productos propios, según los lineamientos de la política de gestión documental y demás normas que apliquen. Al finalizar la ejecución del contrato, no debe quedar ninguna tarea pendiente a su cargo en el sistema de información documental y los demás que el EPAOH utilice, si la entidad le ha asignado usuario para el (los) sistema(s) respectivo(s).
7) Portar en lugar visible el carné que se asigne por parte del líder de proceso de Gestión del Talento Humano, cuando se haga presencia en la sede de la Entidad o cuando se actúe en representación institucional ante otras Entidades. De igual manera, hacer devolución del carné a dicha dependencia, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y reprocesos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
9) Participar en las reuniones, capacitaciones, comités, audiencias y demás actividades que sea convocados por la entidad.
10) Utilizar los medios de comunicación internos establecidos (correo electrónico institucional, Teams, entre otros) evitando los mensajes a través de canales externos como WhatsApp.
11) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el EPAOH a través del supervisor del mismo, reportando al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
12) Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Entidad, así como las políticas y los manuales de procesos y procedimientos, los cuales deben ser leídos íntegramente según el proceso que se apoye.
13) Apoyar de manera activa las actividades y requerimientos realizados por parte de la oficina asesora de control interno y los diferentes entes de control conforme al objeto contractual
14) Acatar las directrices establecidas por el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
15) Apoyar en la creación y redacción de oficios, memorandos y demás documentos oficiales para dar respuesta a las peticiones internas, actores públicos o privados, asegurando que cumplan con los lineamientos y formatos establecidos por la entidad.
16) Atender lo dispuesto en la regulación vigente sobre facturación electrónica, si aplica.
17) Al momento de la terminación del contrato diligenciar el formato denominado "Paz y Salvo Contratista", que se encuentra en Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
18) Cumplir con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente, realizando los pagos mensuales sobre un mínimo del 40% bruto del valor de los honorarios mensuales. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
19) Cumplir con todos los requerimientos establecidos, en el Sistema Integrado de Gestión de la Información y la Documentación de la entidad, acorde a los lineamientos de la Ley 594 del 2000 "Ley General de Archivos", el Decreto 1080 de 2015, 1499 de 2017, y Acuerdo 01 de 2024; garantizando la entrega al supervisor del inventario documental debidamente diligenciado conforme al objeto del contrato, teniendo en

13 ENE 2026

Doris E. Montoya Pérez

consideración que la información puede ser análoga o digital, información que será verificada por el proceso de Gestión Documental.

20) Garantizar a la terminación del contrato la entrega integra de la información, el Backup o repositorio con la información y documentación generada durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015, así como los bienes facilitados para el cumplimiento de dichas obligaciones, diligenciando los formatos y documentos que determine la Entidad para ello. Igualmente, hacer entrega de todos los usuarios, claves y contraseñas que sean manejados, según el desarrollo del objeto contractual.
21) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
22) Realizar las demás obligaciones que sean inherentes al objeto contractual, de acuerdo con su capacidad e idoneidad y que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
23) Reportar de manera oportuna las condiciones, actos, incidentes o accidentes de trabajo identificados en el lugar donde preste el servicio; participar activamente en las actividades de inducción, reinducción, capacitación, promoción y prevención; utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal (EPP) y colaborar en la implementación de las medidas correctivas o preventivas que se deriven de las acciones del SG-SST.
24) Participar en las actividades del Plan de Emergencias y Preparación ante Desastres de la Entidad, incluyendo simulacros, capacitaciones y demás acciones de respuesta cuando sea requerido.
25) Adquirir, mantener en condiciones adecuadas y portar los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de las actividades contratadas, conforme a los peligros identificados y las recomendaciones emitidas por la Entidad. El contratista será responsable de garantizar que dichos elementos cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

**OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA:**

Se obliga con el contratista a:

1) Vincular el usuario del contratista con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII de la entidad.
2) Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.
3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de estos.
4) Facilitar el acceso a la información (que posea EL AEROPUERTO) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
5) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
6) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente, designando para ello un supervisor.

Doris E. Montoya Pérez
13 ENE 2026

7) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8) Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
9) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
10) Proyectar el Acta de terminación del Contrato.
11) Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

**TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera pagará al contratista el valor de la implementación mediante pagos mensuales o proporcionales por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($85.160.000)** incluidos impuestos que por ley correspondan y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el Líder de proceso de Gestión Administrativa y Financiera.

El valor total del contrato se discrimina de la siguiente manera:

- Por concepto de honorarios profesionales: La suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($81.200.00) MLCTE.**

- Por concepto de gastos de viaje y desplazamiento: La suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($3.960.000) MLCTE** incluido impuestos que por ley correspondan

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera pagará al contratista el valor de la implementación mediante pagos mensuales o proporcionales por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MLCTE,** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de la entrega de los productos establecidos en el cronograma de ejecución y demás documentos que evidencie el recibo a entera satisfacción de los entregables correspondientes a cada proceso de implementación así:

- Informe que contenga las actividades ejecutadas por el Contratista en el periodo
- Documentos anexos a los productos entregados a satisfacción
- Informe de aprobación de las actividades por parte del supervisor
- Recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato.

Así mismo el Contratista deberá presentar los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al Aeropuerto Olaya Herrera, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Doris E. Montoya Pérez
13 ENE 2026

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, con la suscripción del contrato, autoriza para que el área financiera de la entidad, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera como requisito previo para autorizar los pagos del contrato diligenciado todos los documentos que debe gestionar, entre ellos:

1. Informe de seguimiento a las actividades por el período a pagar (en el formato *Presentación de informes de contratistas prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).*
2. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo al contrato suscrito).
3. Factura electrónica, asimismo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
4. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Adjuntar los certificados y documentos necesarios para calcular la base gravable para efectos de la retención en la fuente (artículo 387 del Estatuto Tributario)
6. Pantallazo de la página de SECOP II donde se pueda evidenciar el cargue del informe de supervisión del mes anterior o último informe.
7. Para el último pago:
   - Paz y salvo si es el último pago.
   - Informe final (si aplica)

De las facturas o cuentas que se originen en el presente **CONTRATO**, al **CONTRATISTA** se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

**GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** Cuando para cumplir con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA requiera desplazarse a un sitio fuera de la ciudad de ejecución del contrato, con el objetivo de cumplir con el objeto contractual, tendrá derecho al reconocimiento de los gastos correspondientes a transporte, alojamiento y manutención, para lo cual se destina el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($3.960.000) MLCTE** incluido impuestos que por ley correspondan, y será el supervisor quien determinará la aprobación mensual del mismo, acorde a las necesidades de las actividades desarrolladas.

El Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera, pagará únicamente los gastos establecidos en el presente numeral, cuando el contratista efectúe esta actividad previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva legalización de los soportes en la oficina responsable de la entidad, hasta agotar el presupuesto establecido para tal fin. Previamente a la realización del desplazamiento que se tenga programado, se requiere la autorización del supervisor del contrato, sin la cual, en caso de realizarse desplazamiento este no será reconocido ni reembolsado por la entidad.

Doris E. Montoya Pérez
13 ENE 2026

**QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contrato será **DE ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS** contados desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre del 2026.

**SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes en el SECOP II y se haya obtenido el registro presupuestal.

**SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión al desarrollo de este contrato, incluida la etapa precontractual, salvo en los casos en que sea necesaria suministrarla a los organismos oficiales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**OCTAVA. CORRESPONDENCIA Y AUTORIZACIÓN**: Toda comunicación que con referencia a este contrato presenten las partes deberá hacerse por escrito o vía Internet de parte de Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y el contratista. Las actas, escritos, correspondencia, autorizaciones, memorandos, formatos de requerimientos y en general todos los documentos que generen compromisos para las partes y relación con el presente contrato, son parte integral del mismo.

**NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato sin autorización previa, escrita y expresa del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera

**DECIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y a satisfacción de esta, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Once (11) meses y dieciocho (18) días sin exceder el 30 de diciembre de 2026. |

**DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto del presente contrato se prestará en las instalaciones del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, o en lugares diferentes al descrito, previo acuerdo realizado con el supervisor del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** En razón del presente contrato, el contratista, no adquiere ningún vínculo laboral con El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

**DÉCIMA TERCERA. REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su

Doris E. Montoya Báez
13 ENE 2026

término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por

Doris E. Montoya Pérez
13 ENE 2026

ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera elaborará la liquidación de oficio.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

Para la imposición de las multas, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LAS PARTES acordarán estipular una cláusula penal a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva directamente por del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ente que para su cobro podrá acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por cualquier concepto al/ a la contratista, haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento, procediendo al cobro coactivo o a cualquiera otro medio para obtener el pago. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera respetará el derecho al debido proceso y el derecho de defensa que le cabe al contratista, y actuará conforme a lo ordenado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que lo reglamenten.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente General de El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo que el contratista tenga a su favor, o de la garantía constituida si a ello hay lugar.

**DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión del contrato o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades

Doris E. Montoya Pérez
13 ENE 2026

previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN:** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y demás precisiones legales que fueren aplicables conforme a la naturaleza de este contrato, se dará aplicación íntegramente a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO:** El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, con el exclusivo objeto de evitar la paralización de la entidad, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera ejercerá directamente la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato; la cual será ejercida por la persona que para tal efecto sea designada o contratada por el Gerente General de la Entidad y el equipo de apoyo con que cuente la Entidad o el personal contratado para ello.

**PARÁGRAFO**: El Supervisor queda facultado de manera especial para solicitar las aclaraciones, modificaciones y adiciones técnicas a los informes rendidos por el contratista, y tiene la potestad de certificar la idoneidad y suficiencia de los conceptos técnicos emitidos, siendo su aval requisito indispensable para el pago.

**VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, en caso de que apliquen, los siguientes documentos: 1. Estudios previos – Análisis del mercado 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Certificado de inexistencia de personal. 4. Propuesta del contratista 5. Copia de Cédula de ciudadanía contratista 6. Registro Único Tributario RUT 7. Formato único de Hoja de Vida. 8. Constancia de vinculación al Régimen de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales 10. Exámenes pre-ocupacionales 11. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría 12. Certificado de la Contraloría General de la República 13. Certificado Judicial - policía 14. Certificado - Registro Nacional de Medidas Correctivas 15. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades 16. Certificados académicos 17. Certificados laborales y de experiencia 18. Certificación bancaria 19. Compromiso presupuestal 20. Póliza de cumplimiento 21. Oficio de aceptación de supervisión 22. Acta de inicio 23. Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con el presente contrato y/o con su ejecución

Doris E. Montoya Pérez
13 ENE 2026

**VIGESIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contratista es responsable del pago de los impuestos generados por el presente contrato.

**VIGESIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** EL Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera atenderá el pago del valor del presente contrato con recursos propios, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Olaya Herrera
Aeropuerto · Medellín

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.** | 21 |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN CDP** | 13/01/2026 |
| **RUBRO** | 9212020200800 |
| **CONCEPTO** | Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción |
| **VALOR CDP** | $85.160.000 |

| | |
|---|---|
| **ORDEN DE COMPRA CP No.** | 16 |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN** | 13/01/2026 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 9212020200800 |
| **NOMBRE** | Otros Servicios Prestados a las empresa y Servicios de Producción |
| **VALOR** | $85.160.000 |

**VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga con la Entidad CONTRATANTE a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia, y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración, conforme lo acredita el certificado de inexistencia de personal de planta con las competencias para desarrollar dichas actividades.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista es independiente al El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera., y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo consentimiento expreso por parte del representante legal del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

**VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles

Doris E. Montoya Pérez
13 ENE 2026

a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición y a la transacción.

**VIGECIMA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** son causales de suspensión del contrato: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la óptima ejecución del objeto o las obligaciones del contrato, caso en el cual deberá demostrarse y justificarse que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial) que afecte la óptima ejecución del contrato. 4) Por hechos que afecten la óptima ejecución del contrato.

**VIGESIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1. Por ejecución del objeto. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. 6. De manera unilateral por los incumplimientos en los cuales incurra EL CONTRATISTA y que sean declarados por El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera a través de acto administrativo debidamente motivado; 7. Por orden judicial.

**VIGESIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el inciso 5° del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En tal sentido, no será necesario que las partes procedan a la liquidación del contrato.

**VIGESIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general, los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del EPAOH, de conformidad con la normativa vigente.

Doris E. Montoya Pérez
13 ENE 2026

**TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato. **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** No está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la constitucional nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegara a sobrevenir, inhabilidad e incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada le 80 de 1993. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5.** Que la información allegada al AOH, para la suscripción del mismo, es veraz y cierta. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato. **7.** Que, en relación con las actividades y productos obtenidos, en desarrollo de las actividades del contrato se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

**TRIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito, de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí al contrato original en los casos en que aplique.

**TRIGÉSIMO TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el día 13 de enero de 2026.

Doris Montoya Pérez

**DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ**
Gerente General
EPAOH

Daniela Velásquez G.

**DANIELA VELASQUEZ GALLEGO**
Contratista

Doris E. Montoya Pérez

13 ENE 2026